



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-04132 No. Radicado Inicial: 1-2020-06957
No. Proceso: 1561395 Fecha: 2020-02-20 14:53
Tercero: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

Para: MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA
Directora del Taller del Espacio Público (E)

De: ERIKA LUCÍA TORRES ROA
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Fecha: xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

Radicado: 3-2020-03599

Asunto: Solicitud concepto norma. Ayuda podotáctil

Respetada Martha,

Esta Dirección recibió su solicitud de concepto para dar respuesta a la Secretaría de Movilidad en relación con la norma aplicable actualmente a los diseños de señalización táctil.

Indica la Secretaría de Movilidad que:

“ Dentro del acompañamiento que realiza al desarrollo de los proyectos, en lo relacionado con el cumplimiento de la Política Distrital de Discapacidad (Decreto 470 de 2007 – Capitulo IV Dimensión entorno, territorio y medio ambiente), ha evidenciado que existen diferencias de criterio con respecto a la NTC 5610 vigente.

A continuación, se describen los antecedentes jurídicos y técnicos de la presente solicitud de concepto:

En la edición de la Cartilla de andenes del 2015 (Decreto 561 de 2015), se enunciaron una serie de recomendaciones para el uso de la superficie podotáctil (Capítulo 2 “Itinerario Peatonal accesible” numeral D,) las cuales al cotejarse con la norma NTC 5610 del 26 de junio de 2008 “Accesibilidad al medio físico señalización táctil”, se encontraba desactualizada.

De acuerdo con lo anterior, en el año 2016 se inició la revisión y actualización de la NTC 5610, proceso que conlleva un periodo de consulta pública y un periodo de aprobación y en el año 2018, se publicó la primera actualización de la NTC 5610 “Accesibilidad al medio físico señalización táctil” del 15 de agosto de 2018.

Paralelamente, la Secretaría Distrital de Planeación generó una nueva versión de la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. respaldada por el Decreto 308 del 26 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

junio 2018, que en su capítulo 2 “Itinerario Peatonal Accesible”, numeral d “Superficies podotáctiles y demarcaciones”, en el apartado de lineamientos de la página 27, enuncia:

(...) En el diseño y construcción de superficies podotáctiles se debe aplicar, en lo pertinente, la Norma Técnica NTC 5610-“Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización Táctil- o aquella que la modifique, adicione o sustituya” (...)

En consecuencia, al revisar la versión de la NTC 5610 (primera actualización) “-“Accesibilidad al medio físico señalización táctil”, del 15 de agosto de 2018, junto con la Cartilla de Andenes según Decreto 308 del 26 de junio 2018, se evidencia que los documentos no coinciden en el apartado de los lineamientos de implementación del sistema podotáctil.

Por lo anterior, se solicita concepto jurídico sobre cuál es la norma aplicable actualmente a los diseños de señalización táctil.”

Al respecto, se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013. Cabe advertir que, el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Sea lo primero atender lo dispuesto por el literal d. “Superficies Podotáctiles y demarcaciones” del Capítulo 2. “Itinerario Peatonal Accesible” de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 308 del 6 de junio de 2018, que reza:

“La franja de circulación peatonal debe incluir los elementos de superficies táctiles guía y alerta, cuya función es avisar, orientar y dirigir a las personas con movilidad reducida visual o con problemas severos de orientación. Para el diseño, se debe atender los siguientes lineamientos:

En el diseño y construcción de superficies podotáctiles se debe aplicar, en lo pertinente, la Norma Técnica Colombiana NTC 5610 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil” **o aquella que la modifique, adicione o sustituya**”. Negrilla es nuestra

De lo citado, se tiene que la norma aplicable para el diseño y construcción de superficies podotáctiles es la Norma Técnica Nacional NTC 5610, o de aquella que la modifique, adicione o sustituya, tal como se contempló por el legislador atendiendo que estas normas se encuentran sujetas a constante revisión y/o actualización, dada la dinámica general.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-04132 No. Radicado Inicial: 1-2020-06957
No. Proceso: 1561395 Fecha: 2020-02-20 14:53
Tercero: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Esto significa que, si bien el Decreto Distrital 308 de 2018 fue expedido con anterioridad a la actualización de la NTC 5610 aprobada por el Consejo Directivo del ICONTEC el 15 de agosto del mismo año; este previó la posibilidad de que dicha norma fuese modificada, adicionada o sustituida, sin que se requiriera de la expedición de un nuevo acto administrativo que indique que lo aplicable procede aplicar la actualización y/o modificación aprobada, situación que de ser necesaria para contrarrestar la disparidad de criterios, daría lugar a una producción normativa excesiva, contraria a los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben regir la función administrativa.

En conclusión, el diseño y construcción de superficies pododactiles debe corresponder con los lineamientos que para este efecto dicte la NTC 5610, con sus revisiones y actualizaciones, de conformidad con establecido por Cartilla de Andenes de Bogotá.

Cordialmente,

Erika Lucia Torres Roa
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Elaboró: Sandra Milena Neira Sánchez – Profesional E.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*